

62

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA:	7 DE NOVIEMBRE DE 2024.
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF
PROMOTOR:	REEF HOTEL S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE ORIA ARRIBA, DISTRITO DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **REEF HOTEL S.A.**, mediante su representante legal el señor **AMRAM AZOULAY**, portador del Pasaporte número **22974593**, se propone realizar el proyecto denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 23 de septiembre de 2024 el señor **AMRAM AZOULAY** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, **“CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF”**, ubicado en el lugar conocido como Playa Venao, en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **MSc. EBERTO E. ANGUZOLA e ING. MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 24 de septiembre de 2024, mediante **PROVEIDO DR LS-034-0409-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto Se construirán cuatro (4) edificios de dos Plantas Cada uno. Cada edificio tendrá (2) dos apartamentos en la planta Baja y (2) apartamentos en la Planta alta, haciendo un total de (16) apartamentos. Además, se construirá (2) edificios los cuales tendrán Lo siguiente: Planta baja (2) apartamento, Primera planta (2) apartamentos y la segunda Planta (1) apartamento haciendo un total de 10 apartamento.

Es total de apartamentos quedaría de la siguiente manera: 26 apartamentos Total Dentro del área del proyecto se encuentra una edificación construida, la cual se utilizará como restaurante. Esta Infraestructura cuenta con su suministro de agua y una fosa séptica, totalmente independiente de los apartamentos.

El proyecto está ubicado en la finca con número de folio N°40699 con Código de ubicación de 7401, con una superficie total de 6,000.00 m² (Seis mil metros cuadrados), ubicado en Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, propiedad de la empresa **REEF HOTEL, S.A.** En el lateral derecho de la propiedad el promotor va a aprovechar una edificación existente, para tener una zona de restaurante independiente a la construcción de los apartamentos con espacio de comedores en terraza, áreas libres.

El Sistema de tratamiento estará dado por una fosa séptica: Esta fosa séptica garantizara que los procesos de asentamiento y anaerobios reducen los materiales sólidos y los orgánicos.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

1	821590	589377
FOSA SÉPTICA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821580	589400
TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821569	589338
UBICACIÓN DEL POZO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821516	589376

(Ver pág. 33 del EsIA y pág. 46 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación mediante revisión de coordenadas del día 30 de septiembre del 2024, (Ver foja 16 a 17 del expediente administrativo), vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó cuatro (4) datos puntuales, denominados: Recolección de desechos de la construcción, Tanque de Abastecimiento de agua, Ubicación del pozo, Ubicación de la Fosa Séptica y un polígono denominado: Área de construcción con una superficie (0 ha + 6,000.045 m²) los mismos se ubican FUERA DE los límites del Sistema Nacional de Areas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en la categoría de “Área Poblada”, “Infraestructura”, “Playa y arenal Natural” y según la capacidad agrologica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota **DRLS-SEIA-0988-2024** y al Municipio de Pedasí mediante nota **DRLS-SEIA-0990-2024** (ver fojas 18 a 19 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, el día 3 de octubre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto cuenta con una vía de acceso de tosca ya que es colindante de otros proyectos.

El proyecto se encuentra ubicado frente al Océano Pacífico específicamente frente a Playa Venao, la vegetación en el área del proyecto es escasa, se pudo observar palmas reales las cuales fueron trasplantadas en el sitio recientemente.

Se pudo evidenciar el avance de la construcción de un restaurante el cual forma parte del proyecto por lo cual el proyecto inicio sin contar con la resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que es objeto de evaluación por lo cual incumple con lo establecido el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

Artículo 1: El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuentan con la respectiva resolución de autorización de su ejecución, deberán*

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

Mediante nota **No. 31-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 10 de octubre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto al EsIA en evaluación. (Ver foja 27 a 32 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-1152-1410-2024**, del 14 de octubre de 2024, notificada 21 de octubre de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 33 a 36 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 14 de octubre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-1152-1410-2024**, del 12 de agosto de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 37 a 57 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió la primera información aclaratoria del referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Salud (**MINSA**) mediante nota **DRLS-SEIA-1220-2024**. (ver fojas 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 35-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 7 de noviembre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 59 a 61 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En lo que respecta al **medio físico**, según lo descrito en el EsIA, **La caracterización del suelo**, El patrón característico de la zona marina costera en la península de Azuero y en este caso de Playa Venao, las actividades que se realizan en esta área son Turísticas -Comercial de esparcimiento. La zona marina costera de Playa Venao se encuentra influenciado por el sistema presente frontal y por las corrientes generadas por las mareas, estableciéndose un patrón dinámico de tipo bidimensional, es decir que se presenta una corriente residual entre los períodos de flujo y reflujo, con dirección hacia el Sudoeste y de baja intensidad (5 a 7 cm/s). Bennett en 1965, en las cartas de pilotaje y otros estudios como los efectuados. Por esta razón esta zona se practica el deporte de Surf Profesional. Apartamentos Reef, ubicada cerca a las costas de Playa Veano, se dirige hacia el W, SW y S en el 50 al 70% del tiempo, durante la marea creciente (llenante), dichas corrientes se orientan hacia el NW en un 25% del tiempo mientras que, en la marea bajante durante un 70% del tiempo las corrientes registradas se dirigieron al SW y S fluyendo lógicamente hacia afuera del área de estudio y finalmente alrededor del 15% del tiempo fluyeron hacia el Oeste. Los resultados observados en diferentes estudios reproducen muy bien las características del flujo en el área de la Península de Azuero y para nuestro caso en particular el sector de Playa Veano, tanto para las corrientes producidas por la marea como para las corrientes costeras y aquellas en áreas próximas al área de estudio. En definitiva, los resultados observados en los cuatro (4) estados de las mareas de Sicigia (bajamar, pleamar, flujo y reflujo máximos) son consistentes con las observaciones de Bennett (1965), confirmando el patrón general del sistema dinámico de la Península de Azuero y las Costas en el área de influencia de este estudio (Ver pág. 54 a 55 del EsIA).

La Descripción del uso de suelo según lo descrito en el EsIA, Este Proyecto Se ubica en la Finca con Folio Real N°40699 con código de Ubicación 7401, con una superficie total de 6,000.00 m². Se ubica en el sitio denominado de Playa Venao Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. La empresa REEF HOTEL, S.A. es la propietaria de esta finca. La finca tiene uso actual turístico residencial y se solicitó el uso de suelo RE (Residencial especial). (Ver pág. 57 del EsIA).

La Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento según lo descrito en el EsIA, a Topografía del área del proyecto es totalmente plana. La altimetría del Sitio corresponde 3.50-2.50 metros sobre el nivel del mar. Además, el área donde se desarrollará el proyecto es completamente plana, prácticamente con un 100% (Ver pág. 58 del EsIA).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

La Hidroología según lo descrito en el EsIA, La cuenca No 126 está formada por los ríos Guararé, Perales, Mensabé, Salado, Purio, Muñoz, Mariabé, Pedasí, Oria, Cañas y Quebrada Madroño entre otras. Esta cuenca se localiza en la provincia de Los Santos, entre los ríos Tonosí y la Villa. Sus coordenadas geográficas son: 7° 20' y 8° 00' de latitud norte y 80° 00' y 80° 30' de longitud Oeste. El área de drenaje total de la cuenca es de 2,170 km² hasta la desembocadura al mar y la longitud del río principal, que es el río Guararé, es de 45.0 km. La elevación media de la cuenca es de 75.0 msnm, y el punto más alto se encuentra en el cerro Canajagua, ubicado al Oeste de la cuenca, con una elevación máxima de 830 msnm. (Ver pág. 60 del EsIA).

La Calidad de aguas superficiales, según lo descrito en el EsIA, Dentro del Área del proyecto No hay escorrentía de agua de superficial. (Ver pág. 60 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, El polígono donde se construirá este proyecto CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF, carece de cobertura vegetal, tiene las características propias de áreas intervenida. (Ver pág. 84 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, Durante las giras de campo en el polígono del proyecto, No se avistó especies de la fauna silvestre, como consecuencia de la alta intervención del área que no reúne las características suficientes para sustentar animales de la fauna silvestre. Las especies avistadas son transitorias que llegan hasta el sitio para alimentarse son las mariposas y otros insectos en el área de gramíneas con plantas herbáceas. (Ver pág. 87 del EsIA).

La Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana según lo descrito en el EsIA, Se aplicó una encuesta al azar, casa por casa y los comercios que quedan dentro del Corregimiento con el proyecto; "CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS REEF". A miembros de las familias y Comercios que se encuentran más cerca del proyecto, Se decidió realizar el volanteo y la participación ciudadana por medio de encuestas a los habitantes que se ubican en el área de influencia del Proyecto. Muestra: 26 Encuestas.

Estas encuestas se aplicaron en un radio de 2.5 kilómetros Cuadrados (2.5 Kms²), con el fin de alcanzar a la población y comercios localizadas en el sector. En primera instancia se delimitó el área de impacto inmediato del proyecto desde una perspectiva socioeconómica, basados en mapas, fotografías terrestres y satelitales. Igualmente, mediante el reconocimiento cartográfico en el área de influencia directa e indirecta de las obras del proyecto con la finalidad de ubicar los moradores más cercanos al Proyecto. (Ver pág. 94 a 115 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de la Cultura según lo descrito en el EsIA, Durante la prospección arqueológica no hubo hallazgos arqueológicos. No obstante, dada la potencialidad arqueológica de Gran Coclé (Ver Antecedentes Históricos y Arqueológicos de Gran Coclé) en el cual se contextualiza el proyecto descrito; en caso de hallazgos culturales se debe notificar de manera inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. (Ver pág. 126 del EsIA).

La Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, según lo descrito en el EsIA, Durante la prospección arqueológica no hubo hallazgos arqueológicos. No obstante, dada la potencialidad arqueológica de Gran Coclé (Ver Antecedentes Históricos y Arqueológicos de Gran Coclé) en el cual se contextualiza el proyecto descrito; en caso de hallazgos culturales se debe notificar de manera inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. (Ver pág. 116 a 133 del EsIA).

No obstante, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado y a la inspección en campo coordinada por la Dirección Regional de Los Santos, se determinó que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante nota No. DRLS-AC-1152-1410-2024 (Ver foja 33 a 34 del expediente administrativo):

¹ En el EsIA correspondiente al punto 2.2. Descripción del proyecto, se menciona:

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

- a. Indicar y aclarar la cantidad de apartamentos por cada módulo y su distribución.
2. En la pág. 35 del EsIA correspondiente al punto **4.3.2.1 Construcción**, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros). En el subpunto **Sistema de abastecimiento de Agua Potable**, se indica que: "*El suministro de agua será mediante Pozo el cual se requerirá un permiso de exploración para la pertinente perforación.*". En el subpunto **Sistema Sanitario**, se indica que: "*Durante la etapa de construcción se tiene contemplado la utilización de Servicios de (Letrinas) Portátiles los cuales serán suministrados por empresas locales dedicadas a esta actividad. Se tiene contemplado con la construcción de una fosa séptica*". En el subpunto **Manejo de desechos** se indica que: "*Consiste en recoger los desechos sólidos provenientes de la construcción y su traslado hasta el vertedero designado por el Municipio de Pedasí*". Esta actividad es compromiso del Promotor y de los subcontratistas. De acuerdo a lo descrito en estos puntos, solicitamos aclarar lo siguiente:
- Detallar el suministro de agua para los obreros.
 - Presentar el sistema de saneamiento temporal para los obreros, ya que menciona el uso de letrinas portátiles sin la cantidad de las mismas. Especificar la cantidad, ubicación y frecuencia de mantenimiento.
 - Para el manejo de los desechos sólidos debe presentar certificación del municipio de Pedasí para el uso del vertedero Municipal.
3. En la pág. 39 del EsIA correspondiente al punto **4.3.2.2 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, Sistema de Tratamientos de aguas residuales, transporte público, otros). En el subpunto **Sistema de abastecimiento de Agua Potable**, se indica que: "*Este servicio será suministrado por un pozo el cual estará integrado a un tanque de almacenamiento de agua de 10,000 galones*". Sin embargo, solicitamos aclarar lo siguiente:
- Presentar la distancia entre las ubicaciones establecidas en el EsIA entre el pozo de agua potable y la fosa séptica.
 - De ser un pozo existente deberá presentar:
 - Método de tratamiento y esterilización del agua para consumo humano
 - Análisis de Calidad de Agua del Pozo
 - Prueba de rendimiento
4. En la pág. 39 del EsIA correspondiente al punto **4.3.2.2 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, Sistema de Tratamientos de aguas residuales, transporte público, otros). En el subpunto **Sistema de tratamiento de aguas Residuales**, se indica que: "*El Sistema de tratamiento estará dado por una fosa séptica: Esta fosa séptica garantizara que los procesos de asentamiento y anaerobios reducen los materiales sólidos y los orgánicos*". Sin embargo, solicitamos aclarar lo siguiente:
- Detallar el diseño de la fosa séptica y campo de infiltración con su respectiva ficha técnica.
 - Presentar prueba de percolación del área de infiltración.
 - Aclarar el manejo de las aguas grises provenientes de duchas, lavamanos, cocinas y si los

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

edificios los cuales tendrán lo siguiente: Planta baja (2) apartamento, Primera planta (2) apartamentos y la segunda Planta (1) apartamento haciendo un total de 10 apartamento.

Es total de apartamentos quedaría de la siguiente manera: 26 apartamentos Total Dentro del área del proyecto se encuentra una edificación construida, la cual se utilizará como restaurante. Esta Infraestructura cuenta con su suministro de agua y una fosa séptica, totalmente independiente de los apartamentos... ”

Respuesta No. 2:

“a) Siendo responsables con la salud y bienestar de nuestro trabajador, el promotor instalará una Tolda (Provisional) en donde los colaboradores podrán tomar sus alimentos a la hora de la merienda y almuerzo. En este sitio se dispondrá de dispensadores de agua Potable en envases portátiles. En el estudio de Impacto ambiental presentado, se ha contemplado estas acciones en bienestar de los colaboradores. El punto de instalación del puesto de almuerzo está en la coordenada UTM WG84 821,598 mN 589355mE...”

“b) ... Su funcionamiento se basa en la descomposición de residuos mediante sustancias químicas biodegradables, asegurando un uso higiénico y cómodo. Estos residuos deben ser manipulados y transportados por la empresa a contratar. El mantenimiento se recomienda de (2) veces por semana. Este proyecto de Apartamentos Reef, contempla según programación la construcción de cada edificio uno a la vez, con una cantidad de 10 obreros permanentes. Se tiene contemplado colocar tres servicios sanitarios, puesto que se distribuirá (1) Damas y (2) Caballero... ”

“c) ... Se presenta Nota de solicitud para la limpieza inicial del Lote donde se realizará el proyecto. CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS REEF. Sin embargo, para iniciar la limpieza del lote se necesita la aprobación del Estudio de impacto Ambiental, para que garantice que toda la basura admitida al vertedero de Pedasi proviene de una construcción que legalmente tienes todos los permisos requeridos para realizar esa actividad, incluyendo la Resolución de Aprobación del estudio de Impacto Ambiental... ”

Respuesta No. 3: el promotor presenta las coordenadas del pozo.

Respuesta No. 4:

a) “. Siendo responsables con la información vertida en esta etapa del proceso queremos resaltar que, una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, se procederá a la elaboración de los planos de infraestructura, incluyendo el plano de manejo de aguas residuales, el cual tiene que ser evaluado por el Ministerio de salud, en donde se vertieran todas las recomendaciones pertinentes al sistema de tratamiento... ”

b) El promotor adjunta prueba de percolación.

c) “Para el proceso de manejo de las aguas grises proveniente de duchas, lavamanos cocinas. Serán separados. Este sistema se presentará, en los planos de infraestructura para la construcción del apartamento. Dentro este proceso se presentarán los planos correspondientes al recorrido de todas las aguas colectadas para cada edificio. Para el Restaurante se Instalará una moderna trampa de grasa, la cual contará con una caja de acero inoxidable de alta durabilidad, conectada al desagüe e instalada lo más cerca de la fuente que generar desechos grasos, aceites, jabones, y otros residuos con el fin de interceptarlos antes de llegar a su destino final. El Sistema será independiente.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- u. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- v. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. El promotor deberá realizar las pruebas y análisis al pozo que será construido en las coordenadas UTM WGS84 821516 mN / 589376 mE para garantizar que cumpla con los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 21-2019, mediante aprobación del Ministerio de Salud y presentarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

IV. CONCLUSIONES

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos que se producirán durante las actividades de planificación y diseño, construcción, y operación del Proyecto.

70

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 041-2024

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría I correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF**, cuyo promotor es la sociedad **REEF HOTEL S.A.**

VI. FIRMAS



ISRAEL VERGARA M.

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M.
MGER EN C. AMBIENTAL Y S
C/ENF M REC NAI
IDONEIDAD: 7,751 14-M-18 *



GUADALUPE VERGARA C.

Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos

NOTIFICACION POR ESCRITO

INGENIERA
GUADALUPE ISABEL VERGARA
 DIRECTORA REGIONAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 PROVINCIA DE LOS SANTOS

Por este medio, yo, **AMRAM AZOULAY**, varón, de nacionalidad Israel , mayor de edad, con número de Pasaporte 22974593, vecino de Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, en calidad de representante legal de la empresa **REEF HOTEL,S.A.** inscrita en el Folio N°**579026**, desde el Jueves 9 de Agosto 2007, en la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público concurro ante usted, para notificarme por escrito de la Resolucion N° DRLS-IA-033-2024, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del Proyecto **CONSTRUCCION DE APARTAMENTOS REEF**, a desarrollarse en sector de Playa Venao, Corregimiento de Orias Arribas , Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos

El Ingeniero **EBERTO E. ANGUILZOLA MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal **4-142-1094**, localizable al teléfono 64234644, queda facultado para retirar la Resolucion N° DRLS- IA-033 - 2024 referente a la notificación por escrito.


AMRAM AZOULAY
 Representante Legal
 REEF HOTEL. S.A



72



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-033-2024
De 7 de noviembre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **REEF HOTEL S.A.**, mediante su representante legal el señor **AMRAM AZOULAY**, portador del Pasaporte número 22974593, se propone realizar el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 23 de septiembre de 2024 el señor **AMRAM AZOULAY** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF**”, ubicado en el lugar conocido como Playa Venao, en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **MSc. EBERTO E. ANGUILZOLA e ING. MARCELINO MENDOZA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DEIA-ARC-047-2022 e DEIA-IRC-019-2019**.

Que el 24 de septiembre de 2024, mediante **PROVEIDO DRLS-034-0409-2024**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El Proyecto Se construirán cuatro (4) edificios de dos Plantas Cada uno. Cada edificio tendrá (2) dos apartamentos en la planta Baja y (2) apartamentos en la Planta alta, haciendo un total de (16) apartamentos. Además, se construirá (2) edificios los cuales tendrán Lo siguiente: Planta baja (2) apartamento, Primera planta (2) apartamentos y la segunda Planta (1) apartamento haciendo un total de 10 apartamento.

Es total de apartamentos quedaría de la siguiente manera: 26 apartamentos Total Dentro del área del proyecto se encuentra una edificación construida, la cual se utilizará como restaurante. Esta Infraestructura cuenta con su suministro de agua y una fosa séptica, totalmente independiente de los apartamentos.

El proyecto está ubicado en la finca con número de folio N°40699 con Código de ubicación de 7401, con una superficie total de 6,000.00 m² (Seis mil metros cuadrados), ubicado en Playa Venao, Corregimiento de Orias Arriba, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, propiedad de la empresa **REEF HOTEL, S.A.** En el lateral derecho de la propiedad el promotor va a aprovechar una edificación existente, para tener una zona de restaurante independiente a la construcción de los apartamentos con espacio de comedores en terraza, áreas libres.

El Sistema de tratamiento estará dado por una fosa séptica: Esta fosa séptica garantizara que los procesos de asentamiento y anaerobios reducen los materiales sólidos y los orgánicos.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasí. En las siguientes coordenadas UTM (WGS-84) del polígono son:

4	821523.19	589313.24
ÁREA DE DESECHOS DE LA CONSTRUCCIÓN		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821590	589377
FOSA SÉPTICA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821580	589400
TANQUE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821569	589338
UBICACIÓN DEL POZO		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	821516	589376

(Ver pág. 33 del EsIA y pág. 46 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación mediante revisión de coordenadas del día 30 de septiembre del 2024, (Ver foja 16 a 17 del expediente administrativo), vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF**", le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó cuatro (4) datos puntuales, denominados: Recolección de desechos de la construcción, Tanque de Abastecimiento de agua, Ubicación del pozo, Ubicación de la Fosa Séptica y un polígono denominado: Área de construcción con una superficie ($0 \text{ ha} + 6,000.045 \text{ m}^2$) los mismos se ubican FUERA DE los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2021, el polígono se ubica en la categoría de "Área Poblada", "Infraestructura", "Playa y arenal Natural" y según la capacidad agrologica se ubica en el tipo VII (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Salud (MINSA) mediante nota **DRLS-SEIA-0988-2024** y al Municipio de Pedasi mediante nota **DRLS-SEIA-0990-2024** (ver fojas 18 a 19 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, el día 3 de octubre de 2024, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 10:30 am de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

El área de influencia directa del proyecto cuenta con una vía de acceso de tosca ya que es colindante de otros proyectos.

El proyecto se encuentra ubicado frente al Océano Pacífico específicamente frente a Playa Venao, la vegetación en el área del proyecto es escasa, se pudo observar palmas reales las cuales fueron trasplantadas en el sitio recientemente.

Se pudo evidenciar el avance de la construcción de un restaurante el cual forma parte del proyecto por lo cual el proyecto inicio sin contar con la resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que es objeto de evaluación por lo cual incumple con lo establecido el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

Mediante nota **Oficio No. 782-2024** recibida en nuestro despacho el día 8 de octubre del 2024, el **Municipio de Pedasí**, remite sus comentarios respecto al EsIA en evaluación. (Ver foja 24 a 26 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 31-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 10 de octubre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto al EsIA en evaluación. (Ver foja 27 a 32 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-1152-1410-2024**, del 14 de octubre de 2024, notificada 21 de octubre de 2024, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 33 a 36 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 14 de octubre de 2024, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-1152-1410-2024**, del 12 de agosto de 2024, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. (Ver foja 37 a 57 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió la primera información aclaratoria del referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Salud (**MINSA**) mediante nota **DRLS-SEIA-1220-2024**. (ver fojas 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 35-DSA-DSP-2024** recibida en nuestro despacho el día 7 de noviembre del 2024, el **MINSA**, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 59 a 61 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF** presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF”**, cuyo promotor es la sociedad **REEF HOTEL S.A**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **REEF HOTEL S.A**, que deberá incluir en todos los

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de las obras deberá contar con la asignación de uso de suelo por la autoridad competente, según la Resolución N° 4-2009 del 20 de enero de 2009 y la Resolución N° 723, del 13 de noviembre del 20015, cumpliendo con la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones y la asignación del Código de Uso de Suelo, para el área que se utilizará para el proyecto. (De no contar con dicha asignación será objeto de paralización inmediata).
- e. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- g. Contar de ser necesario con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020. No podrá realizar tala de árboles en las zonas de los drenajes pluviales ni fuera del área de los lotes.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019: Establece normas para el tratamiento de aguas residuales y la calidad del agua, protegiendo la salud pública y el medio ambiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- l. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- m. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

- p. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- q. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- r. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- u. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- v. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- w. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- x. El promotor deberá realizar las pruebas y análisis al pozo que será construido en las coordenadas UTM WGS84 821516 mN / 589376 mE para garantizar que cumpla con los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 21-2019, mediante aprobación del Ministerio de Salud y presentarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.
- z. De incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF**, de

días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución el promotor, REEF HOTEL S.A, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días, del mes de noviembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL VERGARA M.
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA M.
MGTER EN C. AMBIENTALES
C/ENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7,751-14-M18 *



GUADALUPE VERGARA C.
Directora Regional Ministerio de Ambiente
Los Santos



Hoy 12 del mes de noviembre del
año 2024 notificó a EBERTO ANGUILLO de
DCLSA-033-2024 de
la Resolución IND. 07 del día 07 del
mes noviembre del año 2024.

Notificado
Eberto Anguilo
Nombres y Apellido
4-192-1099
No. de cédula de I.P.
161-Ant.
Firma

Notificador
DCLSA SARACO
Nombres y Apellido
7-72-1813
No. de cédula de I.P.
Oganes
Firma

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTOS REEF".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: REEF HOTEL S.A

Cuarto Plano: ÁREA: 6,000.00 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
**RESOLUCIÓN N°. DRLS-IA-033-2024 DE 7 DE NOVIEMBRE
DE 2024**

Recibido por:

Eberto Anguizola

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

4-142-1094

N° de C.I.P.

Fecha